

La Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador y el fomento de la diversidad cultural en la comunicación

The Organic Law of Communication of Ecuador and the promotion of cultural diversity in communication

<https://doi.org/10.5281/zenodo.10343769>

AUTORES: Cristina Yulexi Alarcón Vera^{1*}

Ana Elizabeth Herrera Flores²

Alexon Joel Espín Meza³

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: calarconv@fcjse.utb.edu.ec

Fecha de recepción: 26 / 07 / 2023

Fecha de aceptación: 04 / 09 / 2023

RESUMEN

El presente proyecto responde a la pregunta de investigación ¿De qué manera la Ley Orgánica del Ecuador fomenta la diversidad cultural?, para aquello se aborda con una metodología de enfoque cualitativo y el método utilizado es el de revisión documental porque permitió el análisis de documentos previos a la aprobación de la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, admisión de la misma y sus posteriores reformas. La técnica empleada es la observación y permitió utilizar como instrumento una ficha de registro en donde se pudo ver en que benefició la implementación de la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador y la forma en la que aportó en la promoción de la diversidad cultural, a través de los diversos programas que están y han estado en los medios de comunicación del Ecuador y que fomentan o fomentaron la diversidad cultural. La Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador juega un rol crucial en el fomento de la diversidad cultural en la comunicación al reconocer y proteger los derechos de grupos indígenas, afro ecuatorianos y montubios para

^{1*} Comunicadora, Universidad Técnica de Babahoyo, calarconv@fcjse.utb.edu.ec

² Comunicadora social, Universidad Técnica de Babahoyo, anherrera@utb.edu.ec

³ Comunicador, Universidad Técnica de Babahoyo, aespinm991@fcjse.utb.edu.ec

crear y compartir contenidos que reflejen sus culturas y saberes. La necesidad de una mayor coherencia entre la ley y la protección de la diversidad cultural, incluyendo una revisión para asegurar la participación equitativa de distintos grupos y la variedad de perspectivas en los medios. La ley establece la obligación de los medios de dedicar espacio a contenidos culturales de estos grupos, lo que aumenta su visibilidad y reconocimiento, promoviendo inclusión y respeto a los derechos humanos mediante una representación justa y equitativa de todas las culturas del país.

Palabras clave: *Comunicación, inclusión, diversidad cultural, Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, medios de comunicación*

ABSTRACT

This project responds to the research question how does the Organic Law of Ecuador promotes cultural diversity, for that purpose it is approached with a qualitative approach methodology and the method used is the documentary review because it allowed the analysis of documents prior to the approval of the Organic Law of Communication of Ecuador, admission of the same and its subsequent reforms. The technique used is observation and it allowed the use of a registration form as an instrument where it was possible to see how the implementation of the Organic Law of Communication of Ecuador benefited the promotion of cultural diversity, through the various programs that are and have been in the media of Ecuador and that promote or have promoted cultural diversity. Ecuador's Organic Law of Communication plays a crucial role in promoting cultural diversity in communication by recognizing and protecting the rights of indigenous, Afro-Ecuadorian and Montubio groups to create and share content that reflects their cultures and knowledge. The need for greater coherence between the law and the protection of cultural diversity, including a review to ensure the equitable participation of different groups and the variety of perspectives in the media. The law establishes the obligation of the media to dedicate space to cultural content of these groups, which increases their visibility and recognition, promoting inclusion and respect for human rights through a fair and equitable representation of all cultures in the country.

Keywords: *Communication, inclusion, cultural diversity, Organic Law of Communication of Ecuador, media*

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador es un tema de gran importancia en el país, ya que desde que se aprobó la misma busca fomentar la diversidad cultural y garantizar el derecho a la comunicación de todos los ciudadanos. Si bien es cierto que en la Constitución de la República del Ecuador se refiere a la promoción de la Ley Orgánica de Comunicación, no fue hasta el año 2013 en donde se aprobó de manera definitiva y que con el pasar de los años la misma ha tenido reformas siendo la más significativa en el año 2019 con el presidente en ese entonces, Lenin Moreno.

En este proyecto, se explorará de qué manera esta ley cumple con su objetivo de promover la diversidad cultural en el país, y cómo ha impactado en los medios de comunicación y en la sociedad en general. A través de un análisis detallado de la ley y de casos de estudio, se buscará entender cómo la Ley Orgánica de Comunicación ha transformado el panorama mediático y ha fomentado la inclusión y la diversidad cultural en Ecuador.

La Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador también establece una serie de regulaciones para los medios de comunicación, con el objetivo de garantizar un ejercicio responsable y ético de la libertad de expresión. Estas regulaciones incluyen la prohibición de la concentración de medios en manos de un solo grupo económico o político, la obligación de difundir información veraz y equilibrada, y la protección de la imagen y la privacidad de las personas.

Además, la ley establece la creación de instancias de control y regulación, como el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM), encargado de supervisar el cumplimiento de la normativa y velar por el respeto a los derechos de comunicación.

En 2013, Ecuador promulgó Ley Orgánica de Comunicación que, entre otras disposiciones, permite al Gobierno establecer la información que aparece en los medios y cómo la publican. Una norma que ha sido criticada este jueves tanto por las Naciones Unidas (ONU) como por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (Notimerica, 2016)

La ley ecuatoriana también establece que todos los medios de comunicación (públicos, privados y comunitarios) deberán expedir códigos deontológicos a los que podrán recurrir los profesionales para negarse a cumplir alguna instrucción contraria al código. El incumplimiento de las normas deontológicas podrá ser denunciado también por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación.

La LOC nació en un contexto de hostilidad, tanto del presidente Rafael Correa hacia grandes medios privados del Ecuador, como de esos medios privados hacia el presidente y su proyecto de Gobierno, (auto)nombrado socialista.

Registros históricos hablan de que, antes del 2007, propietarios de medios privados y periodistas reconocidos asumían funciones diplomáticas y eran sujetos de designaciones en ministerios estratégicos, recibían subsidios, créditos preferentes desde instituciones estatales, y beneficios arancelarios para sus importaciones, en tanto que los medios comunitarios y populares no se habían creado aún los actuales medios públicos en el país- eran relegados y dejados a su suerte. (Ricaño, 2019)

La nueva ley de comunicación se ha convertido en una herramienta más que garantista del derecho a la libertad de expresión, una de control, ya que es evidente que la limitación conceptual de este derecho y de sus principios reflejan la conflictividad del Gobierno ecuatoriano y la prensa, que bajo un discurso de intolerancia al abuso de los medios de comunicación se hace necesario restringir y controlar su funcionamiento radicando así restricciones que se configuran en censura previa. Como aporte adicional que enlaza esta conclusión, se ha observado además que los casos revisados se caracterizan por la calificación de las presuntas víctimas, las mismas que representan a dignidades públicas del Estado, y que en los procesos han demostrado su influencia social y mediática.

De acuerdo a (Moretti, 2020) la reforma a la Ley Comunicación (2019), a más de elementos como la no discriminación y la eliminación de la violencia, el artículo 36 dicta el derecho a la comunicación intercultural de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias con la presencia de contenido comunicacional que expresen y reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, lengua, conocimientos y saberes, por un espacio del 5%. El Reglamento para la Aplicación del Artículo 36 de la Ley Orgánica de Comunicación sobre difusión de contenidos interculturales.

La comunicación intercultural debe contribuir, desde la práctica comunicativa y producción de narrativas interculturales, al conocimiento del otro, al ejercicio de derechos y a la convivencia con la diferencia en los mismos espacios geográficos, para hacer de nuestro país un verdadero estado plurinacional. (Ramírez, 2018)

La diversidad cultural es consecuencia de procesos históricos, políticos, sociales y económicos que han estimulado diferentes respuestas de adaptación por parte de los pueblos. Dichos procesos se hacen más complejos cuando se dan encuentros entre culturas, lo que conlleva siempre algún tipo de transformación.

Desde el punto de vista de (Flores, 2021) menciona que la diversidad cultural es una parte importante como fuerza que impulsa el desarrollo, no solo económico, sino como forma de enriquecer la vida de las personas. Además, es un componente indispensable para reducir la pobreza y alcanzar la meta del desarrollo sostenible.

La diversidad cultural que habita nuestro país es bastante amplia y se ha ido conformando en un proceso histórico lo largo de miles de años durante los cuales se han incorporado elementos culturales de diversos grupos, provenientes de un proceso de adaptaciones a una variada diversidad de hábitats, desde migraciones de grupos indígenas de países vecinos, la llegada de los españoles, el mestizaje, grupos de esclavos traídos en el tiempo de la Colonia, etc. (Ulloa E. , 2019)

Actualmente en el Ecuador se encuentran 14 nacionalidades y 17 pueblos que con el paso de los años se ha ido organizando de manera eficaz; y en los años 40 se crea la Federación Ecuatoriana de Indios (FEI).

METODOLOGÍA

El enfoque de investigación seleccionado fue el cualitativo, este abordaje busca información sobre la conducta a través de la observación de eventos y actividades. Su énfasis se encuentra en la obtención de datos textuales abiertos, en propias palabras y frases de la población local, particularmente para obtener información y contexto, de la conducta y de los sistemas que influyen en el comportamiento. Tales datos pueden proporcionar mucha más información sobre cómo y por qué las personas se comportan. (Bautista, 2021)

La metodología cualitativa proporciona un enfoque de investigación adecuado para explorar en profundidad cómo la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador ha contribuido al fomento de la diversidad cultural. A través de la observación de eventos y actividades, las entrevistas en profundidad y el análisis de contenido de documentos, se obtendrá información valiosa sobre el comportamiento, los sistemas que influyen en él y los diversos aspectos relacionados con este tema.

En cuanto al tipo es documental, como su nombre indica, aquella que se realiza a partir de la información hallada en documentos de cualquier especie, como fuentes bibliográficas, hemerográficas o archivísticas. La investigación documental implica complejidades que requieren ser abordadas con claridad; no hacerlo, repercute en los resultados de la investigación. (Vivero & Sánchez, 2018)

La revisión documental consistiría en examinar y analizar documentos relevantes relacionados con la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador y su impacto en la promoción de la diversidad cultural. Estos documentos podrían incluir la propia ley y sus disposiciones y reformas, informes de implementación, estudios académicos, opiniones de expertos, artículos de prensa y otros materiales relacionados.

La técnica seleccionada fue la observación que es un proceso cuya función primera e inmediata es recoger información sobre el objeto que se toma en consideración. Esta recogida implica una actividad de codificación: la información bruta seleccionada se traduce mediante un código para ser transmitida a alguien (uno mismo u otros). (Fabbi, 2020)

A través de la observación, se registrará y analizará las interacciones y comportamientos de los actores involucrados en la implementación de la Ley y en la promoción de la diversidad cultural. Esto incluirá la observación de eventos, actividades y situaciones en los que se discuta o aplique la ley, como conferencias, debates, programas de televisión, radio o medios digitales.

La Ficha de registro fue el instrumento de investigación que se utilizó para recopilar información relevante sobre un tema específico. Esta ficha puede incluir datos como el título del estudio, la hipótesis, el objetivo, la metodología, los resultados y las conclusiones. La ficha de registro es una herramienta importante para mantener un registro detallado y organizado de la información recopilada durante la investigación. (Tamayo & Silva, 2021)

En este artículo científico se utilizará una ficha de registro la cual nos permitirá conocer los diversos programas que han estado en los medios de comunicación del Ecuador y que fomentan o fomentaron la diversidad cultural, ya que a través de esta ficha podremos conocer su vigencia, el canal y cuál fue el medio que lo difundió para que la sociedad pueda observarlos y de esta manera se impulsará el conocimiento de las diferentes culturas que tiene el país.

RESULTADOS

Análisis de la Ley Orgánica de Comunicación 2013

Número de Artículo	Artículo	Descripción
Artículo N° 8	<p>Prevalencia en la difusión de contenidos. Los medios de comunicación, en forma general, difundirán contenidos de carácter informativo, educativo y cultural, en forma prevalente. Estos contenidos deberán propender a la calidad y ser difusores de los valores y los derechos fundamentales consignados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.</p>	<p>En el artículo N° 8 permite que los medios de comunicación difundan contenidos de diversidad cultural permitiendo de esta forma que se realice contenidos culturales que fomenten la diversidad cultural y a la vez den a conocer a las demás personas sobre las diferentes culturas que posee el país.</p>
	<p>Principio de interculturalidad y plurinacionalidad. El Estado a través de las instituciones, autoridades y funcionarios públicos competentes en materia de derechos a</p>	<p>En el artículo 14 se menciona sobre el principio de interculturalidad y plurinacionalidad en donde se garantiza que los medios de comunicación deben promover</p>

<p>Artículo N° 14</p>	<p>la comunicación promoverán medidas de política pública para garantizar la relación intercultural entre las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; a fin de que éstas produzcan y difundan contenidos que reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes en su propia lengua, con la finalidad de establecer y profundizar progresivamente una comunicación intercultural que valore y respete la diversidad que caracteriza al Estado ecuatoriano.</p>	<p>medidas de política pública para garantizar la relación intercultural entre las comunas, comunidades, pueblos y nacionales con el único fin de que se difunda información acerca de sus culturas, tradiciones, conocimientos y saberes en su propia lengua.</p>
<p>Artículo N° 36</p>	<p>Derecho a la comunicación intercultural y plurinacional. Los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias tienen derecho a producir y difundir en su propia lengua, contenidos que expresen y reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes. Todos los medios de comunicación tienen el deber de difundir contenidos que expresen y reflejen la cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes de los</p>	<p>En este artículo se menciona sobre el derecho a la comunicación intercultural y plurinacional en donde se establecen que todos los medios de comunicación deben difundir y dar a conocer información sobre las diferentes culturas que existen en el país, para que de esta forma se den a conocer y se pueda fomentar la diversidad cultural. Además, que se menciona que se debe difundir contenidos sobre la cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes de los</p>

	<p>pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, por un espacio de 5% de su programación diaria, sin perjuicio de que, por su propia iniciativa, los medios de comunicación amplíen este espacio. El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación establecerá los mecanismos y la reglamentación para el cumplimiento de esta obligación. La falta de cumplimiento de este deber por parte de los medios de comunicación, será sancionada administrativamente por la Superintendencia de la Información y la Comunicación con la imposición de una multa equivalente al 10% de la facturación promediada de los últimos tres meses presentada en sus declaraciones al Servicio de Rentas Internas, sin perjuicio de que cumpla su obligación de difundir estos contenidos.</p>	<p>pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias por un espacio de 5% de su programación diaria.</p>
	<p>Atribuciones. El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación tendrá las siguientes atribuciones: 1. Establecer los mecanismos para el ejercicio de los derechos de los</p>	<p>En el artículo 49 se menciona acerca de las atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Comunicación, en donde el numeral 4 aparece a que se deben realizar una variedad de programas con orientación a programas</p>

<p>Artículo N° 49</p>	<p>usuarios de los servicios de comunicación e información;</p> <p>2. Regular el acceso universal a la comunicación y a la información;</p> <p>3. Regular la clasificación de contenidos y franjas horarias;</p> <p>4. Determinar mecanismos que permitan la variedad de programación, con orientación a programas educativos y/o culturales;</p> <p>5. Establecer mecanismos para difundir las formas de comunicación propia de los distintos grupos sociales, étnicos y culturales;</p> <p>6. Elaborar y expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y su funcionamiento;</p> <p>7. Elaborar estudios respecto al comportamiento de la comunidad sobre el contenido de los medios de información y comunicación;</p> <p>8. Elaborar el informe vinculante, en los casos previstos en esta Ley, para la adjudicación o autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión abierta, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por</p>	<p>educacionales y culturales, este artículo hace referencia a que en los medios de comunicación deberá difundir contenidos que fomenten la diversidad cultural que existe en el Ecuador y de la misma forma que exista una comunicación propia de todos los grupos sociales, étnicos y culturales.</p>
---------------------------	--	---

	<p>suscripción;</p> <p>9. Formular observaciones y recomendaciones a los informes que le presente trimestralmente la autoridad de telecomunicaciones en el proceso de aplicar la distribución equitativa de frecuencias establecida en el Art. 106 de esta Ley;</p> <p>10. Elaborar el informe para que la autoridad de telecomunicaciones proceda a resolver sobre la terminación de una concesión de radio o televisión por la causal de incumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto comunica.</p>	
<p>Artículo N° 71</p>	<p>Responsabilidades comunes.</p> <p>La información es un derecho constitucional y un bien público; y la comunicación social que se realiza a través de los medios de comunicación es un servicio público que deberá ser prestado con responsabilidad y calidad, respetando los derechos de la comunicación establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y contribuyendo al buen vivir de las personas.</p>	<p>En el artículo 71 de la Ley Orgánica de Comunicación que se denomina responsabilidades comunes se establece que se debe garantizar la difusión de contenidos culturales y promover el diálogo intercultural y las nociones de unidad y de igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales, para que de dicha forma se pueda difundir la información sobre las diferentes culturas y etnias que existen en el país.</p>

	<p>Todos los medios de comunicación tienen las siguientes responsabilidades comunes en el desarrollo de su gestión:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad;2. Desarrollar el sentido crítico de los ciudadanos y promover su participación en los asuntos de interés general;3. Acatar y promover la obediencia a la Constitución, a las leyes y a las decisiones legítimas de las autoridades públicas;4. Promover espacios de encuentro y diálogo para la resolución de conflictos de interés colectivo;5. Contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad;6. Servir de canal para denunciar el abuso o uso ilegítimo que los funcionarios estatales o personas particulares hagan de los poderes públicos y privados;7. Impedir la difusión de publicidad engañosa, discriminatoria, sexista, racista o que atente contra los derechos humanos de las personas;	
--	---	--

	<p>8. Promover el diálogo intercultural y las nociones de unidad y de igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales;</p> <p>9. Promover la integración política, económica y cultural de los ciudadanos, pueblos y colectivos humanos;</p> <p>10. Propender a la educomunicación.</p>	
Artículo N° 119	<p>Enlaces de programación. Para asegurar la comunicación intercultural y la integración nacional, los medios de comunicación podrán constituirse, sin necesidad de autorización, en redes eventuales o permanentes que libremente compartan una misma programación hasta por dos horas diarias.</p>	<p>En los enlaces de programación se aseguran de que exista una comunicación intercultural, es decir que los medios de comunicación deben transmitir información intercultural y que fomente la diversidad de cultura que existe en el país.</p>

Tabla 1. Análisis de la Ley Orgánica de Comunicación 2013

Nota: En esta tabla se muestran los artículos de la Ley Orgánica de Comunicación del año 2013, y se mencionan los artículos que contribuyen a que los medios de comunicación transmitan programas de diversidad cultural

Análisis

Se realizó un análisis de cada artículo de la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador del año 2013, en donde se puede observar que la ley cuenta con 119 artículos de los cuáles 6 artículos enfatizan de manera clara que todos los medios de comunicación deben presentar una variedad de programas que fomenten la diversidad cultural del país.

Análisis de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Comunicación 2019

Número de Artículo	Artículo	Descripción
Artículo N° 8	<p>Prevalencia en la difusión de contenidos. Los medios de comunicación, en forma general, difundirán contenidos de carácter informativo, educativo y cultural, en forma prevalente. Estos contenidos deberán propender a la calidad y ser difusores de los valores y los derechos contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y en la Constitución de la República del Ecuador.</p>	<p>La Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Comunicación del año 2019, en la prevalencia en la difusión de contenidos y que dichos contenidos deben ser de carácter informativo, educativo y cultural.</p>
Artículo N° 14	<p>Principio de interculturalidad y plurinacionalidad. El Estado a través de las instituciones, autoridades y funcionarios públicos competentes en materia de derechos a la comunicación promoverán medidas de política pública para garantizar la relación intercultural entre las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; a fin de que éstas produzcan y difundan contenidos que reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes</p>	<p>En el artículo 14 se denomina principio de interculturalidad y plurinacionalidad, en donde se menciona que se deberá promover medidas que garanticen la comunicación entre las comunidades, pueblos y nacionalidades con el único fin de que se logre producir y difundir contenidos en donde se vean reflejado su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes de su propia lengua para que de esta</p>

	<p>en su propia lengua, con la finalidad de establecer y profundizar progresivamente una comunicación intercultural que valore y respete la diversidad que caracteriza al Estado ecuatoriano.</p>	<p>forma exista un respeto hacia la diversidad cultural que caracteriza al estado ecuatoriano.</p>
<p>Artículo N° 36</p>	<p>Derecho a la comunicación intercultural y plurinacional. Los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias tienen derecho a producir y difundir en su propia lengua, contenidos que expresen y reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes. Los medios de comunicación tienen el deber de difundir contenidos que expresen y reflejen la cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, por un espacio de 5% de su contenido comunicacional, bajo los parámetros que establezca el Reglamento, sin perjuicio de que, por su propia iniciativa, los medios de comunicación amplíen este espacio. El Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y</p>	<p>En el artículo 36 se destaca el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias en relación con su comunicación intercultural y plurinacional. Establece la obligación de los medios de comunicación de difundir contenidos que reflejen su cosmovisión y cultura, y promueve la participación de los propios grupos en la producción de estos contenidos. Además, se menciona la posibilidad de recurrir a acciones constitucionales y a la Defensoría del Pueblo en caso de vulneración de estos derechos.</p>

	<p>Comunicación establecerá los mecanismos y la reglamentación para el cumplimiento de esta obligación.</p> <p>La investigación y producción de contenidos para la difusión que se refiere el inciso anterior será prioritariamente realizada por los titulares de derechos colectivos.</p> <p>La persona afectada podrá ejercer las acciones constitucionales que se le asistan o acudir a la Defensoría del Pueblo para que inicie los procesos de derechos en conformidad con sus competencias.</p>	
--	--	--

Tabla 2. Análisis de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Comunicación 2019

Nota: En esta tabla se muestran los artículos de la reforma a la Ley de Comunicación del Ecuador del año 2019, y se da una breve descripción de cada artículo

Análisis

Se da a conocer cuáles fueron los artículos que enfatizan y fomentan la diversidad cultural dentro de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Comunicación del año 2019, en donde se establecen más artículos que permiten la difusión masiva a través de los medios de comunicación sobre las distintas culturas que posee el país.

Análisis de la Ficha de Registro de los medios de comunicación al 2023

Canal	Tipo De Medio	Programa	Año
EducaTV	Público	Educa	2012 Como programa se transmitió en 168 canales

			2014 Como canal oficial hasta la actualidad
Ecuador TV	Público	Rodando Ecuador	2015-2017
Teleamazonas	Privado	Cámara en acción	2010-2018
Radio Casa de la Cultura Ecuatoriana 940 AM	Público	El Dial de los sentidos	2022- Actualidad
Ecuador TV	Público	Veo Veo	2013- Actualidad
W Radio 90.1 FM	Privado	Voces, colores y sabores	2016-Actualidad
Teleamazonas	Privado	América Vive	2019-Actualidad

Tabla 3. Ficha de Registro de los medios de comunicación al 2023

Nota: En esta ficha de registro se muestran a los medios de comunicación que difunden o difundieron programas que fomenten la diversidad cultural dentro del país

Análisis

En esta tabla se menciona cuáles han sido los programas televisivos que se crearon y se reformaron a partir de la Ley Orgánica de Comunicación del 2013, en donde existieron diversos programas que los medios de comunicación presentaron y que fomentaban la diversidad cultural.

DISCUSIÓN

En los resultados se obtuvo que la implementación de la Ley Orgánica de Comunicación del año 2013, contiene artículos que fomentan la difusión de programas que fomenten la diversidad de cultural dentro de los medios de comunicación, tal y como lo afirma (Monar,2020) “busca promover la diversidad cultural y garantizar el acceso a la información, así como fomentar contenidos informativos, educativos y culturales en los medios de

comunicación”, sin embargo, que durante la implementación de dicha ley se logró el objetivo de que los medios televisivos realicen contenidos fomentando la diversidad cultural del país. De acuerdo a (Benavides,2022) afirma que “La Ley de Comunicación del Ecuador busca promover una comunicación más inclusiva, diversa y equitativa en Ecuador, garantizando el acceso a la información y fomentando la participación ciudadana en el ámbito de la comunicación”. Y con la Reforma a la Ley de Comunicación del año 2019, también se logró que los medios de comunicación implementen dentro de su programación diaria contenido que difundan acerca de la diversidad cultural que existe dentro del país.

Citando a (Soto,2021) menciona que la implementación de la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador ha generado controversia en cuanto a su impacto en la libertad de expresión y en la regulación de los medios de comunicación. Con la reforma a la Ley de Comunicación del año 2019, hubo creación de canales de YouTube y también medios de comunicación que difunden contenidos sobre la diversidad cultural del Ecuador.

CONCLUSIONES

En conclusión, la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador desempeña un papel fundamental en el fomento de la diversidad cultural en el ámbito de la comunicación. A través de esta ley, se reconocen y protegen los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias a producir y difundir contenidos que reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes.

Se ha identificado que la ley busca garantizar el ejercicio del derecho a la comunicación, promoviendo la diversidad cultural e impidiendo la concentración y el abuso de los medios. Sin embargo, también se ha destacado la existencia de problemas en relación con la interpretación y aplicación de la ley en cuanto a la diversidad cultural. Las ambigüedades y dificultades han generado restricciones en la libertad de expresión, limitando el pluralismo práctico informativo y reduciendo la diversidad de voces en los medios.

Se ha evidenciado la necesidad de una mayor articulación entre la ley y la promoción y protección efectiva de la diversidad cultural. Se requiere una revisión y adaptación de la normativa para garantizar una participación equitativa y representativa de los diferentes

grupos culturales, así como promover una mayor diversidad de contenidos y perspectivas en los medios de comunicación.

La ley establece la obligación de los medios de comunicación de dedicar un espacio específico a la difusión de contenidos culturales de estos grupos, lo que promueve la visibilidad y el reconocimiento de su diversidad. Además, se enfatiza la participación activa de los titulares de derechos colectivos en la investigación y producción de dichos contenidos. El enfoque en la diversidad cultural en la Ley Orgánica de Comunicación contribuye a fortalecer la identidad cultural de los grupos mencionados, al tiempo que promueve una sociedad más inclusiva y respetuosa de los derechos humanos. Al reconocer y valorar la importancia de la comunicación intercultural y plurinacional, la ley busca garantizar una representación justa y equitativa de todas las culturas presentes en el país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acurio, G., & Moreira, D. (Marzo de 2019). Dspace Uniandes: La Ley Orgánica de Comunicación y sus efectos en el Ecuador. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9852>
- Asamblea Nacional. (20 de Febrero de 2019). telecomunicaciones.gob.ec. Ley Orgánica de Comunicación. Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/Ley-Organica-de-Comunicaci%C3%B3n.pdf>
- Bautista, N. (2021). Proceso de la investigación cualitativa: Epistemología, metodología y aplicaciones. Bogotá. Obtenido de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=yr2CEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT13&dq=Metodolog%C3%ADa+Cualitativo&ots=1yO5m_RVGq&sig=Uo3grktOQz2-USr6gKeAv5b6jcg#v=onepage&q=Metodolog%C3%ADa%20Cualitativo&f=false
- Burch, S. (2020). Red PUCP: Comunicación y Diversidad cultural: Luchas convergentes. Obtenido de <https://red.pucp.edu.pe/ridei/files/2011/08/081003.pdf>
- Ecuavisa. (21 de Mayo de 2018). Informe sobre Proyecto de Reforma a Ley Orgánica de Comunicación. Ecuador. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=NaYAFtMJNok>

- Fabbi, M. (Marzo de 2020). institutocienciashumanas.com: Técnicas de Investigación. Obtenido de <http://institutocienciashumanas.com/wp-content/uploads/2020/03/Las-t%C3%A9nicas-de-investigaci%C3%B3n.pdf>
- Flores, J. (13 de Mayo de 2021). BBVA: La diversidad cultural y su importancia. Obtenido de <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-es-la-diversidad-cultural-y-que-importancia-tiene-en-nuestros-dias/>
- Moretti, M. (09 de Noviembre de 2020). Portal Amelica: Derecho a la comunicación plurinacional e intercultural. Obtenido de <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/203/2031709005/html/index.html>
- Naciones Unidas. (2023). UN.org. La Diversidad Cultural. Obtenido de <https://www.un.org/es/observances/cultural-diversity-day>
- Notimerica. (Noviembre de 2016). Notimerica: En qué consiste la Ley de Comunicación del Ecuador. Obtenido de <https://www.notimerica.com/politica/noticia-consiste-ley-comunicacion-ecuador-20161104124538.html>
- Ochoa , L., & Castro, A. (29 de Septiembre de 2018). Dialnet: Leyes de Comunicación en América Latina. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6152134.pdf>
- Parra, M. F. (Septiembre de 2020). Dspace: La Comunicación Intercultural. Obtenido de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2983/1/td4385.pdf>
- Pérez, J., & Barredo, D. (Abril de 2016). Researchgate: La Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/314399435_La_Ley_Organica_de_Comunicacion_del_Ecuador_la_comunicacion_como_servicio_publico_y_la_comunicacion_responsable
- Ramírez, M. (2018). La comunicación intercultural una mediación pedagógica y social para el ejercicio de la ciudadanía . *Revista Latina de Comunicación Social*, 18-19.
- Ricaño Noruega, Y. (2019). Pensando la comunicación, los medios comunitarios y el sexismo desde el texto de la Ley Orgánica de Comunicación (2013) de Ecuador. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*.
- Ricaño, Y. (09 de Octubre de 2019). EUMED: Ley de Comunicación del Ecuador. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/ccss/2019/10/ley-comunicacion-ecuador.html>

- Rodríguez, L. (2019). Libertad de Expresión como presupuesto para la diversidad de las expresiones culturales. *Revista Electrónica Do Curso de Direito*, 14.
- Rue, F. L. (11 de Junio de 2021). Corte IDH: Libertad de expresión de los pueblos indígenas. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29966.pdf>
- Tamayo, C., & Silva, I. (Junio de 2021). Postgradoune: Metodología de la Investigación. Obtenido de <https://www.postgradoune.edu.pe/pdf/documentos-academicos/ciencias-de-la-educacion/23.pdf>
- Ulloa, C. (Marzo de 2019). BiblioFlacso: Comunicación, cultura y desarrollo. Obtenido de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/53702.pdf>
- Ulloa, E. (2019). Dspace Ucuena: Diversidad Cultural del Ecuador. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2985/1/td4390.pdf>
- UNESCO. (2019). UNESCO. Diversidad Cultural. Obtenido de <https://es.unesco.org/creativity/diversidad-cultural>
- Val, A. (28 de Enero de 2019). Scielo: Comunicación y Sociedad. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/comso/n28/0188-252X-comso-28-00111.pdf>
- Vargas, K. (Septiembre de 2020). Cultura Gencat: Diversidad Cultural. Obtenido de https://cultura.gencat.cat/web/.content/sscc/gt/arxiu_gt/diversidad_cultural_conceptos_estrategias.pdf
- Vivero, L., & Sánchez, B. (2018). cuaieed.unam.mx: La Investigación Documental. Obtenido de http://132.248.48.64/repositorio/moodle/pluginfile.php/1516/mod_resource/content/3/contenido/index.html